

Expediente: 1819-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos y abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Empresa CYBERWAVE S.A. registrado bajo el n° 1135/22, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Obras y Planeamiento 8-11-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 17-03-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 19-03-2025**

**Reunión n° 30
Reunión n° 1
Reunión n° 1**

Corresponde al Expte. 1819-D-2022.-

ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON Y LA EMPRESA CYBERWAVE S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Guillermo Tristán MONTENEGRO, en su carácter de Intendente Municipal y el Sr. Mariano Bowden, en su carácter de Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público – D.N.I. 32.668.748, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1627, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte; y por la otra la **EMPRESA CYBERWAVE S.A.**, en adelante la "EMPRESA", representada por el Sr. Sergio Luis Pidutti - D.N.I. 16.540.232 en su carácter de Apoderado, conforme lo acredita con la documental que en copia se adjunta, con domicilio en Magallanes N° 3019 PB, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, también en adelante y en forma conjunta las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" otorga permiso de uso a la "EMPRESA" que se encargará de realizar los trabajos correspondientes para la provisión e instalación de la Fibra óptica, con todos los elementos necesarios, botellas de empalme, y demás materiales para que quede vinculada a la traza existente y que termina en alguno de los Data Center de la "MUNICIPALIDAD" y acceso a los diferentes establecimientos que debe ingresar para instalar el Servicio propuesto cuyo listado se encuentra en el "ANEXO I".

Dentro de los trabajos se incluyen, si la traza es soterrada, la construcción de cámaras de inspección de 1,00m x 1,20m x 0,60m de profundidad mínimo con tapa metálica en las diferentes intersecciones a unir para ubicar la botella de empalme y hacer los trabajos de conexionado posteriores de acuerdo a cada traza.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" dispondrá de un (1) buffer completo, si se tratase de instalaciones nuevas de la traza de la Fibra Óptica que instale la "EMPRESA" para sus necesidades que saldrán del punto de intersección con la traza existente hasta sus instalaciones. Para el caso en que se sumen trazas existentes también, la "MUNICIPALIDAD" deberá disponer un buffer completo si las características de la fibra lo permitan, de no ser así, por ejemplo por contar con un solo buffer, la "MUNICIPALIDAD" dispondrá de al menos 4 hilos de fibra oscura del mismo buffer que utiliza la "EMPRESA". Estos trabajos también estarán a cargo de la "EMPRESA".

CLÁUSULA TERCERA: La "EMPRESA" brindará el Servicio de Internet en establecimientos educativos municipales cuyo listado se encuentra en el "ANEXO I" sujeto a disponibilidad de cobertura, como así también, brindará el Servicio de Internet a los diferentes edificios y oficinas que posee la "MUNICIPALIDAD" que no cuenten con el mismo, ello según lo expresado en Expte. 6333/4-2016 Cpo. 1, a fs.9. La cantidad de sitios a cubrir será 100 (cien) como mínimo, entre Escuelas y demás oficinas, por lo cual, de no existir disponibilidad de cobertura dentro de los destinos detallados en el "ANEXO I" deberá brindarse tal prestación en otros sitios del resto de edificios y oficinas de LA MUNICIPALIDAD.

Todos los servicios de Internet que la "EMPRESA" brinde serán monitoreados y controlados por la Subsecretaría de Gobierno Digital, Departamento de Telecomunicaciones y Redes a los fines de verificar su disponibilidad y su ancho de banda.

Además, para optimizar el Servicio de Internet en todos los lugares en donde se brinde, la "EMPRESA" pondrá a disposición de uso los Caché de Google, YouTube, Netflix y

demás que tenga disponible, con el fin de optimizar el tráfico internacional utilizado.

CLÁUSULA CUARTA: El valor de estos servicios brindados por la "EMPRESA" se igualarán al valor de los cánones que ésta debiera abonar por el uso de espacio público utilizado para su infraestructura a la "MUNICIPALIDAD", y a ésta última, no le generará erogación económica adicional por su uso. Para equilibrar dicha ecuación se tomará como referencia el costo promedio del Servicio de Internet de la Empresa ARSAT.

CLÁUSULA QUINTA: El mantenimiento de la infraestructura municipal quedará bajo la responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", y podrá convocar a la "EMPRESA" para un posible mantenimiento correctivo si el problema se produjera en la traza utilizada por las "PARTES". Dichos trabajos no producirán erogación económica por parte del municipio para su reparación.

A los fines previstos en el presente, la "MUNICIPALIDAD" permitirá:

- Acceso del personal y contratistas de la "EMPRESA" a los sitios de instalación que figuran en el "ANEXO I", cuyo acceso se autoriza para facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.
- Que la "EMPRESA" y sus contratistas, realicen en los sitios las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar y disponer de todo lo necesario para la instalación de la ampliación de la troncal.

CLÁUSULA SEXTA: La "EMPRESA" se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole –tanto nacionales o provinciales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y mantenimiento de la traza. La "EMPRESA" hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de la cláusula precedente, la "EMPRESA" se obliga a mantener indemne a la "MUNICIPALIDAD" respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate la "EMPRESA", o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará la "EMPRESA" en el marco del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: La "EMPRESA" asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes dejan expresamente sentado que, en caso de necesidad de servicios de telecomunicaciones por parte de la "MUNICIPALIDAD" en diferentes zonas de la ciudad en donde aún no llega su tendido, la "EMPRESA" se compromete a realizar los estudios pertinentes a fin de brindar la mencionada conectividad.

CLÁUSULA DÉCIMA: Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de TRES (3) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de TRES (3) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos en el presente.

El CONVENIO quedará sin efecto si la "EMPRESA" no realiza la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de seis (6) meses computados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Finalizado que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente el permiso de uso objeto de CONVENIO cesará. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el mismo son de propiedad de la "MUNICIPALIDAD" y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o

determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en representación de la "EMPRESA", se nombra al Sr. Sergio Luis Pidutti, D.N.I. 16.540.232 y en representación de la "MUNICIPALIDAD" al Sr. Carlos Fernando Vattimo, DNI 20.377.640, Jefe de Departamento de Telecomunicaciones y Redes perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Digital. En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, la "EMPRESA" constituye domicilio en Magallanes 3019 PB de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 7600 y la "MUNICIPALIDAD" en la calle Hipólito Irigoyen 1627, de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 7600.

En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.

Asimismo constituyen los siguientes domicilios electrónicos:

La "MUNICIPALIDAD": fernando@mardelplata.gov.ar

La "EMPRESA": sergio@cyberwave.com.ar

En lo que hace a los efectos emergentes de la aplicación del presente acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

SERGIO L PIDUTTI
APODERADO
CYBERWAVE S.A.

EMPRESA

GUILHERMO MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYREDON

CP MARIANO BOWDEN
PRESIDENTE
Comité Municipal de Vialidad y Alumbrado Pública
Municipalidad de Grl. Pueyrredon

REGISTRADO BAJO EL N° 1135-22

ANEXO I 1135-22

Listado de los 100 puntos a instalar el Servicio de Internet

ORD	NOMBRE	DIRECCION	Altura
1	BIBLIOTECA MUNICIPAL Alfredo Chulak	Olavarria 2508 - 1er. Piso	2508
2	Casa del Niño "Paula Albarracín"	Rosales	6392
3	EP 02 / ES 102 - Artes Visuales Extensión	3 DE FEBRERO	9511
4	EP 07 / ES 107 - Ciencias Sociales	GOÑI	2624
5	Jardín 04 / con comedor	Ex calle 145	
6	Jardín 11	ALVARADO	8053
7	Jardín 20	CERRITO	1865
8	Jardín 23	HIPOLITO BOUCHARD	11232
9	Jardín 24	REFORMA UNIVERSITARIA	1307
10	Jardín 25	RIO NEGRO	5555
11	Jardín 26	Calle 196	
12	BIBLIOTECA MUNICIPAL General Manuel Belgrano	Yapeyú	1464
13	Div. Lic. Conducir COPETEL	Av Constitución	
14	Polideportivo Colinas de P. Ramos	Einstein y Tripulantes del Fournier	
15	Polideportivo Las Heras	F. de la Plaza pasando Polonia	
16	Polideportivo Libertad	Ituzaingo y Tandil	
17	Jardín 06 / con comedor	VIEDMA esq. Ushuaia	
18	Departamento Zoonosis	Hernandarias y 202	
19	Unidad Sanitaria Alto Carmel	Cura Brochero	7100
20	EP 10 / ES 110 - Ciencias Sociales y Comunicación - Extensión	JOSE DUTTO PADRE	2530
21	EP 12 / ES 112 - Comunicación - Sede / INST. SUP. Estudios Técnicos	BERNARDO DE IRIGOYEN	4951
22	EP 14 / ES 114 - Cs. Nat. y Soc. - Extensión / Bach. de Adultos 2	CASTELLI JUAN JOSE	8050
23	EP 15 / ES 115 - Artes Visuales -Sede / Bachillerato Adultos 1	MEXICO	3850
24	EP 16 / ES 116 - Comunicación - Sede	JOSE CARDIEL PADRE	6062
25	Escuela de Arte Dramático / ISFD Almafuerte	NECOCHEA	3672
26	Unidad Sanitaria Las Américas	J. N. Fernández (ex 202)	360
27	Area Tercera Edad	Almirante Brown	5234
28	Casa de Admision y Evaluación "Arenaza"	Patagones	761
29	Programa de Responsabilidad Social Compartida - (Sede Centenario)	T.Fuego y S.Lorenzo	
30	Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" (Sede administrativa)	Padre Dutto	549
31	Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" - (Sede Puerto)	Posadas	655
32	Centro de Protección de los Derechos del Niño	Padre Dutto	549
33	Centro Cultural Victoria Ocampo-Villa Victoria / Departamento Gestión	Matheu	1851
34	BIBLIOTECA MUNICIPAL Parlante	Almirante Brown y 14 de Julio	
35	BIBLIOTECA MUNICIPAL Revolución de Mayo	Libertad 5265 (plaza)	5265
36	BIBLIOTECA PÚBLICA PROTEGIDA Gladys Smith	Los Eucaliptos 642	642
37	BIBLIOTECA PÚBLICA PROTEGIDA Rino De Toffoli	Tripulantes del Fournier 5450	5450
38	Of. Muníc. Empleo	M. T. de Alvear esq. Solis	115
39	CDI "Niños Felices" / Centro del Niño Santa Rita	Calabria	7877
40	Unidad Sanitaria Aeroparque	Calle Mugaburo esq. Pelayo	
41	BIBLIOTECA MUNICIPAL Nicolás Avellaneda	A. Storni y J.V. Gonzalez (plaza)	6100
42	Jardín 29	Calle 14	
43	US Félix U. Camel	Calle 18	
44	Unidad Sanitaria Playa del Sur	Calle 11	360
45	Unidad Sanitaria Parque Hermoso	Calle 206 y calle 1	
46	Unidad Sanitaria Est. Chapadmalal	Calle 9	
47	Departamento Delegación Santa Isabel / Servicio Social "Costa Sur" (+ TASA)	Ruta 11	24
48	ES 201	GONI	2624
49	ES 202	PIGUE	626
50	ES 203	Sánchez de Bustamante	3465
51	ES 204	ALEJANDRO KORN	2279
52	ES 205	12 de Octubre	10051
53	ES 206	BERNARDO DE IRIGOYEN	4951
54	ES 207	LOS GRANADOS	4550
55	ES 208	Rawson	6390
56	ES 208 Anexo	San Martín	5402
57	ES 209	MEXICO	3850
58	ES 213	459	581
59	ES 215	Catelli	8050
60	ES 216	Juramento	961
61	ES ESMET	Juan B. Justo	2901
62	ES Bach 1	MEXICO	3950
63	ES Bach 2	Rawson	6390
64	EP 03 / ES 103	S. De Bustamante	3485
65	EP 04 / ES 104 - Ciencias Sociales y Comunicación - Sede	ALEJANDRO KORN	2279
66	EP 05 / ES 105 - Artes Visuales Extensión	Calle 10	1972
67	EP 06 / ES 106 - Ciencias Naturales	12 DE OCTUBRE	10051

X

ANEXO I

Listado de los 100 puntos a instalar el Servicio de Internet

ORD	NOMBRE	DIRECCION	Altura
68	EP 09 / ES 109 - Artes Visuales -	PIGUE	626
69	EP 11 / ES 111 - Artes Visuales - Sede	LOS GRANADOS	4550
70	EP 13 / ES 113 - Ciencias Sociales - Sede	RAWSON	6390
71	EP 17 / ES 117 - Artes Visuales - Extensión	ISLA CANDELARIA	18
72	Escuela de Danzas	MEJICO	1742
73	ESMET 1 / Formación Profesional 9	AVENIDA JUAN B. JUSTO	2901
74	Formación Profesional 01	SAN MARTIN	5420
75	Formación Profesional 02	EL CANO	10024
76	Formación Profesional 03	JOSE HERNANDEZ	2286
77	Formación Profesional 04 / EP 8 / ES 108 - Comunicación - Extensión	JURAMENTO	945
78	Formación Profesional 05	DON BOSCO	1895
79	Formación Profesional 06	TIERRA DEL FUEGO	
80	Formación Profesional 08	BOLIVAR	4783
81	Formación Profesional 09 Anexo	MITRE BARTOLOME	2579
82	Formación Profesional 10	Don Bosco	1895
83	Jardín 03 /con comedor	LEBENSOHN MOISES	4856
84	Jardín 07	ARGENTINA y Adolfo	
85	Jardín 09	TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE	3460
86	Jardín 12	CALLE 45	45
87	Jardín 14	12 de octubre	
88	Jardín 15	HERNANDARIAS	4356
89	Jardín 17	AMEGHINO	385
90	Jardín 18 / con comedor	FELIPE DE ARANA	7100
91	Jardín 19	RUTA NACIONAL N 2	
92	Jardín 27	Ruta 88 Km 21	
93	Jardín 28 / con comedor	CALLE 208	
94	Jardín 31 / con comedor	SICILIA	3700
95	Jardín 32	Iraia	9820
96	Unidad Sanitaria El Boquerón	Ruta 88 km 23	
97	Unidad Sanitaria Colonia Chapadmalal	Unidad Turística Chapadmalal	
98	Unidad Sanitaria Antártida Argentina	Calle 479 Quintas de Peralta Ramos	
99	Unidad Sanitaria Colonia Barragán	Ruta 2 km 385	
100	Casa del Niño "Ricardo Gutiérrez"	Olazábal	1882

GUILHERME MONTTIERO
INTENDENTE GENERAL
MIGRACIÓN DE AGUA PERDIDA

